

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR Y LA PDI PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PLAN COMUNAL ANTIDROGAS MICROTRÁFICO-0".**

*Juzgado*

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1671

SANTIAGO,

07 NOV 2014

**VISTOS:**

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y 5° del Decreto Supremo N° 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

e) La Ley N° 17.798, sobre control de armas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 400 de 1977, del Ministerio de Defensa Nacional.

f) La Resolución N° 1.600 de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

g) La facultad que me confiere el artículo 10, N° 9, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Subsecretaría del Interior y la Policía de Investigaciones de Chile han suscrito convenios de similares características al aprobado por la presente resolución, los que han permitido establecer objetivos comunes para la prevención y persecución del tráfico ilícito de drogas a nivel barrial y de las organizaciones criminales.

2.- Que, conforme al principio de coordinación que rige las relaciones entre los distintos órganos de la Administración del Estado, es necesario incorporar una mirada integral al abordaje del tráfico ilícito de drogas.





3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, debiendo los órganos de la Administración del Estado cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

4.- Que, el artículo 5° del D.L. N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, establece que corresponde en especial a la Policía de Investigaciones de Chile contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública; prevenir la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado; dar cumplimiento a las órdenes emanadas del Ministerio Público para los efectos de la investigación, así como las órdenes emanadas de las autoridades judiciales, y de las autoridades administrativas en los actos que intervengan como tribunales especiales; prestar su cooperación a los tribunales con competencia en lo criminal; controlar el ingreso y salida de las personas del territorio nacional; adoptar todas las medidas conducentes para asegurar la correcta identificación de las personas que salen e ingresan al país, la validez y autenticidad de sus documentos de viajes y la libre voluntad de las personas de ingresar o salir de él; fiscalizar la permanencia de extranjeros en el país, representar a Chile como miembro de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), y dar cumplimiento a otras funciones que le encomienden las leyes.

5.- Que, en virtud de lo anterior y considerando especialmente el principio de colaboración entre los Órganos de la Administración del Estado, consagrado en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, las partes han acordado suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría del Interior y la Policía de Investigaciones de Chile, para la ejecución del proyecto "Microtráfico Cero. Plan Comunal Antidrogas".

#### **RESUELVO:**

**1.- APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría del Interior y la Policía de Investigaciones de Chile, para la ejecución del proyecto "Microtráfico Cero. Plan Comunal Antidrogas", de 01 de septiembre de 2014, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

#### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PLAN COMUNAL ANTIDROGAS MICROTRÁFICO-0".**

En Santiago de Chile, a 1 de septiembre de 2014, entre la Subsecretaría del Interior, RUT N° 60.501.000-8 representada por el Sr. Subsecretario del Interior don Mahmud Segundo Aleuy Peña y Lillo, cédula de identidad N° 8.773.305-k, domiciliado en Palacio de La Moneda s/n°, comuna de Santiago por una parte; y la Policía de Investigaciones de Chile, RUT N° 60.506.000-5, representada por su Director General don Marcos Antonio Vásquez Meza, cédula de identidad N° 6.422.668-1, domiciliado en calle General Mackenna N° 1314 de la comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

#### **PRIMERO: ASPECTOS PRELIMINARES**

En conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato de la Presidenta de la República en asuntos relativos a la seguridad pública



interior, mantención del orden público y ocuparse de los asuntos de naturaleza administrativa de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y de los organismos del sector que corresponda, como también esta Subsecretaría será la sucesora, para todos los efectos legales, reglamentarios y contractuales, de las Subsecretarías de Carabineros e Investigaciones, y le corresponderá hacerse cargo de los derechos y obligaciones de los que éstas fueren titulares y que existieren o se encontraren pendientes a la fecha de su supresión.

Que en conformidad con el Decreto Ley N° 2.460 de 1979, modificado por la Ley N° 20.507, que dicta su Ley Orgánica, la Policía de Investigaciones de Chile es una institución Policial de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que se vinculará administrativamente con el referido Ministerio a través de la Subsecretaría del Interior y que en el cumplimiento de sus funciones, la Institución se relacionará con las Secretarías de Estado, por intermedio de la Dirección General.

Dentro de ese marco jurídico, las partes han acordado desarrollar el Proyecto "Microtráfico Cero. Plan Comunal Antidrogas" relativo al control y prevención del microtráfico en barrios del país, durante el periodo 2014-2018 inclusive.

#### SEGUNDO: DE LOS OBJETIVOS

El objetivo del presente Convenio es desincentivar y reducir el microtráfico a nivel local en el país a través de la ejecución del Plan "Microtráfico Cero. Plan Comunal Antidrogas", el que será desarrollado y ejecutado por la Policía de Investigaciones de Chile, en adelante la PDI, para lo cual la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante la Subsecretaría, se compromete a transferir los recursos necesarios para dicha tarea.

#### TERCERO: DE LOS EVENTOS PÚBLICOS

Los actos de eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Proyecto, deberán ser acordados con la Subsecretaría, a través de la contraparte técnica. Con todo, el material que eventualmente la PDI distribuya con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar siempre con el logotipo institucional de la Subsecretaría.

#### CUARTO: DE LOS RECURSOS Y LA TRANSFERENCIA DE LOS MISMOS

Mediante el presente Convenio, se entregarán a la PDI recursos por un monto total de M\$ 2.790.196.284 (dos mil setecientos noventa millones ciento noventa y seis mil doscientos ochenta y cuatro pesos) para el período 2014, cantidad que se girará, en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente acuerdo de voluntades. Los recursos equivalentes a M\$ 2.608.967 que se traspasan mediante el subtítulo 33 de la Subsecretaría del Interior, no se incorporará al presupuesto de la PDI y deberá ser administrado en una cuenta de administración de fondos. Dichos recursos, serán para satisfacer las necesidades de equipamiento asociados al Plan.

Los recursos equivalentes a M\$ 181.230.- destinados a los gastos de viáticos y pasajes asociados al plan de capacitación contemplado en el presente Convenio, ingresarán al presupuesto de la Policía de Investigaciones, siendo transferidos por la Subsecretaría del Interior en una sola cuota. Estos recursos no estarán sujetos a la obligación de rendir cuenta, sino solo a un informe global emanado desde la PDI, reportando sobre su destino.

Por otra parte, los gastos que demande la ejecución del Plan de Capacitación de los funcionarios de la PDI para la implementación del presente Convenio serán de cargo y responsabilidad de la Subsecretaría del Interior.

Los recursos traspasados a la PDI y que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos a la Subsecretaría, conjuntamente con la rendición final de cuentas a que se refiere la cláusula décima del presente acuerdo.

#### QUINTO: RESPONSABILIDAD EN LOS EGRESOS DE RECURSOS

Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, la PDI será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior las partes se obligan recíprocamente a supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, cualquiera de las partes podrá requerir a la contraparte todo tipo de información o antecedente que sea necesario para la mejor ejecución del Plan.

#### SEXTO: DEL PRESUPUESTO PROYECTADO

Las partes acuerdan las siguientes partidas y ejecución de gastos:

Concepto	PDI	Total
Equipamiento y otros	\$2.608.967.074	\$2.608.967.074
Viáticos y traslados para capacitación	\$181.229.210	\$181.229.210
<b>Total presupuesto programa</b>		<b>\$2.790.196.284</b>

El detalle del presupuesto se define en el Anexo N° 1.

#### SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio regirá a partir del 1 de septiembre del año 2014, o en su defecto desde el día en que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo que lo apruebe si ello ocurriere con posterioridad a esa fecha y se mantendrá vigente mientras existan las disponibilidades financieras o bien se decida ponerle término.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras el acto administrativo que aprueba el presente Convenio no se encuentre totalmente tramitado.

#### OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas en el plazo que las mismas estimen.

#### NOVENO: DEL TÉRMINO DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá terminarse anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes.



Con todo la Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la PDI incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste, encontrándose obligado en tal caso la PDI a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica de la Subsecretaría:

- a) Invertir recursos transferidos por el presente Convenio en actividades que no formen parte del proyecto.
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo a los procedimientos fijados para tal efecto.
- c) No entregar a la Subsecretaría los informes programados de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula NOVENA.
- d) Solicitar más de una prórroga del plazo de ejecución, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada.

Dicho término anticipado, se materializará desde la total tramitación del acto administrativo que lo establezca.

#### DÉCIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas que deberá efectuar la PDI, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior o quien éste designe.

La PDI entregará a la Subsecretaría un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

Así mismo, la PDI rendirá cuenta a la Subsecretaría de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio por medio de la elaboración de un informe mensual de su inversión el cual tendrá que ser entregado a la Subsecretaría dentro de los primeros cinco días corridos de cada mes, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible el mes siguiente, como también, la(s) copia(s) autenticada(s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados, custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

#### DÉCIMO PRIMERO: INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Una vez terminada la ejecución del proyecto, la PDI se obliga a entregar por escrito a la Subsecretaría del Interior, dentro de los tres meses siguientes al término del presente Convenio o de las prórrogas convenidas, un Informe Final de Ejecución del Proyecto que contemple la ejecución del mismo durante todo el período de su vigencia, debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

Dicho informe deberá, como mínimo, señalar la cobertura que ha tenido el proyecto y contener una descripción cualitativa y cuantitativa de la implementación del mismo.

La Subsecretaría, deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo. En caso de no existir un pronunciamiento formal con anterioridad al cumplimiento de ese plazo, se entenderá que la Subsecretaría aprueba el correspondiente informe de ejecución.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la PDI mediante oficio, y esta última dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones, subsanando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del informe modificado o del oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

#### DUODÉCIMO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

En representación de la Subsecretaría del Interior, existirá una contraparte técnica a cargo de la División de Estudios y una contraparte administrativa a cargo de la División de Investigaciones, quienes deberán supervisar y controlar la fiel ejecución y cumplimiento del Convenio e inversión de los fondos traspasados; determinar las causales de término anticipado del mismo y ejercer las demás facultades señaladas en el presente Convenio.

La Contraparte Técnica a cargo del Convenio por parte de la PDI será designada por el Subdirector Administrativo de la Institución a través de la dictación de la correspondiente orden interna y/o sus posteriores modificaciones, el que en el ejercicio de sus funciones será la encargada de la ejecución del Convenio por parte de la PDI, velando por el cumplimiento de los plazos y de las obligaciones contraídas e informando de cualquier novedad en su ejecución a la Subsecretaría a través de la División de Investigaciones.

#### DÉCIMO TERCERO: DE LA AUDITORÍA

La Subsecretaría, a través de su Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría al organismo ejecutor para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la PDI deberá disponer de las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

#### DÉCIMO CUARTO: ANEXOS

Los Anexos a que hace referencia el presente Convenio, se entienden formar parte del mismo para todos los efectos legales.

#### DÉCIMO QUINTO: DE LAS PERSONERÍAS

La representación con la que comparece don Mahmud Segundo Aleuy Peña y Lillo por la Subsecretaría del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 649, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 4 de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial el 3 de abril de 2014.

La personería de don Marcos Antonio Vásquez Meza, para representar a la Policía de Investigaciones de Chile, consta en el Decreto N° 100 del 26 de junio de 2009 del Ministerio de Defensa Nacional, que lo designa Director General de la Policía de Investigaciones de Chile.



Siendo ampliamente conocidas las personerías de las partes, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMO SEXTO: DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman el señor Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior y don Marcos Vásquez Meza, Director General Policía de Investigaciones de Chile.

2.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Subsecretaría del Interior, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para su conocimiento y fines que correspondan.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**JUAN HERNÁNDEZ RIVERA**  
Prefecto General  
Director General Subrogante

RPH/ios/gmf.

Distribución:

- SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR (1)
- DIV. INV. (1)
- SUBDIROP (1)
- SUBDIRADM (1)
- JENAEX (1)
- INSGRAL (1) ✓
- JEJUR (1)
- GAB. DIRGRAL. (1)
- ARCHIVO (1)/